



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que que la parte demandada presentó contestación a la misma dentro del término, se ordenará agregar al expediente el referido escrito; así mismo y como quiera que en dicho escrito presenta demanda de reconvencción, se procederá a darle tramite a las excepciones de mérito, una vez se subsanen las falencias presentadas en la demanda de reconvencción.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito que contiene la contestación de demanda para que obre, conste y surta el efecto respectivo.

SEGUNDO: ORDENESE dar trámite a las excepciones de mérito, una vez se subsanen las falencias presentadas en la demanda de reconvencción.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia DDG Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: [baa8b55d06d7c605b2ccc4d1519633e491508b9c0b9b2dc32e0b4b6b36af189](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 10/11/2021 11:23:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>